



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 103-2021-MDP/GM

Pichari, 26 de julio del 2021

VISTOS:

La OPINION LEGAL N° 477-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 737-2021-MDP-OPP-DIR, INFORME N° 0343-2921-MDP/OPMI/EHU-D, INFORME N° 0729-2021-MDP-OPP-DIR, INFORME N° 2176-2021-MDP-GI/WLB-G, INFORME N° 1077-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, y demás documentos sobre adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, en doscientos once (211) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”*. Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;*

Que, mediante CARTA N° 083-2021-MDP-GI/CFCA-RO de fecha 16 de junio del 2021, el Ing. Christian Fernando Carpio Anaya - Residente de Obra, solicita aprobación de la prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO, EN LA COMUNIDAD DE PARAÍSO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI N° 2462735, a su vez adjunta el informe técnico de prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, a través del cual sustenta sobre el adicional de obra, manifestando que es necesario ejecutar partidas nuevas e indispensables para el cumplimiento del objetivo y funcionalidad del proyecto; dichas partidas no están contempladas en el Expediente Técnico; y sobre deductivo vinculante, manifiesta que es necesario deducir la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



cuantificación de los metrados de las partidas existentes y que están vinculadas directamente con la adición de nuevas partidas indispensables, la presente solicitud es a razón de la presencia de napa freática y existe la necesidad de realizar el mejoramiento del terreno con la finalidad de continuar con la ejecución del proyecto, bajo el siguiente detalle:

| Nº | PRESUPUESTO | PARCIAL S/ |
|----|---|------------------|
| 1 | ADICIONAL DE OBRA N° 01.POR PARTIDAS NUEVAS (A) | 44,989.88 |
| 2 | DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (B) | 1,145.25 |
| | TOTAL S/. (A) - (B) | 43,844.63 |

Que, mediante CARTA N° 014-2021-MDP-OSLP/MJHB-SO de fecha 18 de junio del 2021, el Ing. Mario Jhoseph Huayhua Berrocal – Supervisor de Obra, emite opinión favorable sobre el adicional y deductivo de obra N° 01 del proyecto antes referido, por el importe de S/.99,976.75 soles. Asimismo, recomienda validar por ser necesario el adicional N° 01 por partidas nuevas y deductivo vinculante N° 01, con el cual será posible alcanzar las metas del proyecto y por tanto solicita se apruebe vía acto resolutorio;

Que, mediante INFORME N° 976-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 18 de junio del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita opinión del proyectista – modificaciones en fase de ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO, EN LA COMUNIDAD DE PARAÍSO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI N° 2462735, sobre planteamientos del residente y supervisor de obra, mediante CARTA N° 227-2021-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 21 de junio del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina de Estudios y Proyectos, solicita opinión técnica del proyectista sobre las modificaciones en fase de ejecución del Proyecto en mención. Asimismo, mediante CARTA N° 030-2021-MDP-OFEP/CJMS-JP de fecha 28 de junio del 2021, el Ing. Christian Jhon Montero Solis – Jefe de proyecto, emite pronunciamiento concluyendo, que es necesario la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, para poder concluir satisfactoriamente con la metas físicas que indica el expediente;

Que, mediante CARTA N° 568-2021-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 28 de junio del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión técnica del proyecto en mención, mediante CARTA 285-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 28 de junio del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite Supervisor de Obra la opinión del proyectista para su absolución y a su vez, mediante CARTA N° 015-2021-MDP-OSLP/MJHB-SO de fecha 30 de junio del 2021, el Supervisor de Obra, remite la opinión técnica del proyectista al Residente de Obra para su absolución;

Que, mediante CARTA N° 091-2021-MDP-GI/CFCA-RO de fecha 02 de julio del 2021, el Residente de Obra, remite el expediente administrativo absolviendo las observaciones de la opinión técnica del proyectista, sobre el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, a su vez, mediante CARTA N° 16-2021-MDP-OSLP/MJHB-SO de fecha 02 de julio del 2021, el Supervisor de Obra, remite el expediente administrativo mediante el cual absuelve las observaciones planteadas respecto al adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, recomienda se apruebe por ser necesario por el monto ascendente de S/. 43,844.63;

Que, mediante INFORME N° 1077-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 09 de julio del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal sobre el expediente administrativo de adicional y deductivo de obra N° 01 del proyecto antes mencionado, determinando que debe aprobarse dicha solicitud de adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 bajo acto resolutorio por el importe de S/.43,844.63 (cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 637100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante INFORME N° 2176-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 14 de julio del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Gerente de Infraestructura, emite al Gerente Municipal sobre adicional y deductivo de obra N° 01 del Proyecto, luego de haber revisado y analizado el expediente administrativo, concluye que es procedente aprobar bajo acto resolutorio el adicional de obra N° 01 por partidas nuevas 01 y deductivo vinculante N° 01, con un presupuesto total S/43,844.63 (cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 63/100 soles), con la finalidad de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Asimismo, propone la modificación presupuestal mediante anulaciones y habilitación para la atención del adicional de obra N° 01;



Que, mediante INFORME N° 0729-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 14 de julio de 2021, el Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejía – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestaria mediante anulaciones y habilitaciones para atender el adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto antes referido por el importe de S/. 43,844.63 (cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 637100 soles);



Que, mediante INFORME N° 0343-2021-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 15 de julio del 2021, el Econ. Evert Huamani Ucharima – Director OPMI, emite opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto en mención, y recomienda a la Unidad Ejecutora, en atención al numeral 33.2 del Artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, registrar en el Banco de Inversiones (mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión), las modificaciones encontradas durante la ejecución física del proyecto antes de su ejecución, siempre que se mantenga su concepción técnica y dimensionamiento;



Que, mediante INFORME N° 737-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 16 de julio del 2021, el Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejía – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina se apruebe la modificación presupuestal propuesta, para atender el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 con la finalidad de dar cumplimiento la ejecución del Proyecto en mención, por el importe de S/43,844.63 (cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 637100 soles), además recomienda su aprobación de las modificaciones presupuestarias propuestas con acto resolutorio por el Titular del Pliego;



Que, mediante OPINION LEGAL N° 747-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 21 de julio del 2021, el Abog. Erik Baler Prado – Asesor Legal, emite opinión legal sobre aprobación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO, EN LA COMUNIDAD DE PARAÍSO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI N° 2462735, manifestando que se prosiga con el trámite pertinente a fin de aprobar los adicionales de obra N°01 y deductivo vinculante N° 01, conforme al Informe N° 2176-2021-MDP/GI7WLB-G, Informe N° 1077-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, así como los informes técnicos emitidos por el supervisor y residente de obra con CUI N° 2462735;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el adicional de obra N° 01 por partidas nuevas N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO, EN LA COMUNIDAD DE PARAÍSO, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI N° 2462735, por el monto de S/. 43,844.63 (cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 63/100 soles), por los fundamentos expuestos, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



| Nº | PRESUPUESTO | PARCIAL S/ |
|----|--|------------------|
| 1 | ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS (A) | 44,989.88 |
| 2 | DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (B) | 1,145.25 |
| | PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA N°01 (A) - (B) | 43,844.63 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

